

## JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

**EXPEDIENTE NRO.** 11001400301620190090000  
**PROCESO:** EJECUTIVO QUIROGRAFARIO  
**DEMANDANTE:** CONCRETOS Y RENTAL DE MAQUINARIA  
CONCRETERA  
**DEMANDADO:** CONCRETOS MIXER S.A

Subsanada la demanda, se reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, 89 y 422 y 463 del CGP, esto es, que las obligaciones contenidas en el título ejecutivo aportado son claras, expresas y exigibles, así como los contemplados lo artículo 772 y ss, del C. Co., el Despacho,

### RESUELVE:

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO ACUMULADO** a favor de **CONCRETOS Y RENTAL DE MAQUINARIA CONCRETERA**. Y en contra de **CONCRETOS MIXER S.A.**, por las siguientes cantidades y conceptos:

1.1. Por la suma de **\$5.600.000 MCTE.**, por el valor del capital representado en la factura No. 090.

1.2. Más los intereses de mora liquidados sobre el capital indicando en el numeral 1.1. desde el 26 de noviembre de 2019, hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia

1.3. Por la suma de **\$5.600.000 MCTE.**, por el valor del capital representado en la factura No. 093.

1.4. Los intereses de mora liquidados sobre el capital indicando en el numeral 1.3. desde el 7 de enero de 2020, hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, periódicamente.

**SEGUNDO:** Lo referente a las costas del proceso se resolverá oportunamente.

**TERCERO: NOTIFICAR** a la parte demanda en la forma prevista en los artículos 290 a 293 Código General Del Proceso, e indicar que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y cinco (5) días más para excepcionar, los cuales corren de forma conjunta. Mientras subsista el estado de emergencia decretado por el Gobierno Nacional, debido a la pandemia COVID 19, para notificar a la parte demanda dese aplicación a los artículos 2º y 8º del Decreto 806 de junio 4 de 2020, declarado exequible condicionalmente por la Honorable Corte Constitucional mediante la Sentencia C- 420 de 2020.

Para garantizar el derecho al debido proceso del cual es titular el extremo convocado, la parte demandante en el citatorio para notificación personal, en el espacio donde va la dirección física del Juzgado, cambiarla por la dirección de correo electrónico institucional [cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) e indicar, que como la parte convocada no puede comparecer al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega en el lugar de destino, si es en la ciudad de Bogotá y/o diez (10) días si la dirección física es en Municipio distinto al de la sede del juzgado; y si fuere en el exterior treinta (30) días; o la data de recibo en el buzón del correo electrónico de la parte citada, en los términos del Decreto 806 de

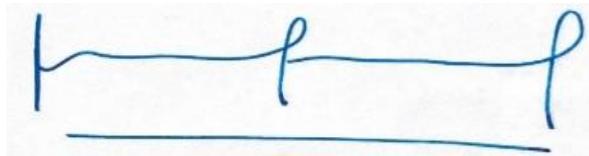
2020; advirtiendo al extremo convocado que para surtir la diligencia de notificación personal por la aplicación TEAMS deberá informarlo al correo institucional para programar la diligencia, y enviar el enlace, que debe aceptar, en la data señalada dar clic en unirse en línea.

**CUARTO: DAR** al libelo el trámite del proceso ejecutivo de menor cuantía, previsto por los artículos 422 y s.s., del CGP.

**QUINTO: ORDENAR** suspender el pago a los acreedores y emplazar a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco días siguientes. El emplazamiento se hará mientras subsista las condiciones especiales a costa del acreedor que acumuló la demanda mediante la inclusión de los datos del proceso en un listado que se publicará en la forma establecida en este código.

**SEXTO: RECONOCER** personería al profesional del derecho **JUAN PABLO SEGURA MUÑOZ**, para actuar como apoderado de la parte actora, para los fines y efectos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'M. Valero P.', is written over a horizontal line.

**MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ**  
**JUEZ**